

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

5421 *Dirección General de Agricultura.- Resolución de 13 de noviembre de 2018, por la que se conceden las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por los vientos acaecidos en El Hierro y en La Gomera en el mes de diciembre de 2016 y enero de 2017.*

Examinados los expedientes de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020 (BOC nº 186, de 23.9.16), dedica la Sección 4ª de su Capítulo II a las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes y para la implantación de medidas preventivas adecuadas.

Segundo.- Mediante Orden de 12 de junio de 2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (cuyo extracto se publica en el BOC nº 119, de 22.6.17), se convocan las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por los vientos acaecidos en El Hierro y en La Gomera, en el mes de diciembre de 2016 y en enero de 2017 y para la implantación de medidas preventivas.

Tercero.- Con objeto de ser beneficiario de las subvenciones convocadas se presentaron las solicitudes que se relacionan en el Anexo I para la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado (medida 5.2).

Cuarto.- Mediante Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Dirección General de Agricultura, se requirió a los interesados para la subsanación de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos o no acompañaban la documentación preceptiva prevista en las bases reguladoras (BOC nº 107, de 5 de junio de 2018).

Quinto.- Mediante Resolución de 26 de julio de 2018, de la Dirección General de Agricultura, se conceden provisionalmente las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por los vientos acaecidos en El Hierro y en La Gomera, en el mes de diciembre de 2016 y en enero de 2017 y para la implantación de medidas preventivas, notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- En dicha Resolución provisional se dio un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a los beneficiarios relacionados en el Anexo II.b) de la misma para presentar la aceptación de la subvención, según lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 63 de las bases reguladoras y la documentación establecida en la letra d), apartado 7 del artículo 63, ya citado.

Todos los beneficiarios del Anexo II.b) han aceptado la subvención en tiempo y forma y han aportado la documentación exigida en los apartados 6 y 7.d) del artículo 63 de las bases reguladoras.

Séptimo.- Se ha presentado la siguiente alegación a la Resolución provisional, recogida en el Anexo IV:

- Expte. 2-52-119-2017-38-9 78400647H Armas Medina, Luis Ramón.

Alega la presentación de la solicitud en plazo (24 de julio de 2017) en el registro del Cabildo Insular.

Tras estudiarse la misma, son admitidas al constatarse su correcto fundamento.

Octavo.- Las subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85%, por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en un 4,5% y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en un 10,5%, dentro de la submedida 5.1 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias (FEADER) 2014-2020.

Noveno.- El resuelto primero de la Orden de 12 de junio de 2017 destina créditos con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por los vientos acaecidos en El Hierro y en La Gomera, en el mes de diciembre de 2016 y en enero de 2017 y para la implantación de medidas preventivas.

Mediante Orden de 6 de julio de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (cuyo extracto se publica en el BOC nº 137, de 17.7.18), se incrementan los créditos asignados a las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por los vientos acaecidos en El Hierro y en La Gomera, en el mes de diciembre de 2016 y en enero de 2017 y para la implantación de medidas preventivas y se reajustan las anualidades previstas, imputando con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2018 y 2019, el crédito comprometido en el ejercicio 2017. Quedando el importe global en 101.250,00 euros, con cargo a la aplicación Presupuestaria 13.10.412A.15700025 “Reconstitución Potencial Producción Dañado FEADER 2014-2021”.

Dichos créditos se distribuyen en la forma siguiente:

Para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por los vientos: trece mil quinientos (13.500,00) euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018 (50%): 6.750,00 euros.

Anualidad 2019 (50%): 6.750,00 euros.

Correspondientes a la parte cofinanciada por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo.- A las solicitudes que reúnen los requisitos exigidos en las bases se les ha aplicado el procedimiento de concesión previsto en el artículo 63 de las bases reguladoras del procedimiento.

Decimoprimer.- El Servicio de Producción y Registros Agrícolas de la Dirección General de Agricultura en su condición de Servicio instructor del procedimiento, con fecha 13 de noviembre de 2018, elevó al órgano concedente la propuesta referente a la resolución de concesión definitiva,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El resuelto noveno de la Orden de 12 de junio de 2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan para el ejercicio de 2017 las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por los vientos acaecidos en El Hierro y en La Gomera, en el mes de diciembre de 2016 y en enero de 2017 y para la implantación de medidas preventivas, delega en el Director General de Agricultura la competencia para conceder las subvenciones objeto de esta convocatoria. La delegación de la referida competencia lleva implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimiento de reintegro.

Segundo.- El régimen jurídico de las subvenciones encuentra su regulación actual en la normativa básica estatal constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.03), y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25.7.06); en el ámbito autonómico por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09).

Tercero.- El apartado 6 y 7.d) del artículo 63 de las bases reguladoras determina que los beneficiarios deberán realizar, en un plazo que no podrá ser inferior a diez días ni superior a dos meses, lo siguiente:

1. Aceptación expresa de la subvención, en el plazo que se determine en la resolución provisional de concesión.
2. Figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).
3. Acta de no inicio a que se refiere el punto 5 de la letra a) del apartado 1 del artículo 28 de las bases reguladoras.
4. Proyecto de ejecución de la inversión a realizar, redactado por técnico competente ajustado a la memoria presentada con la solicitud de subvención.
5. Licencia de obra en la forma exigida en el punto 6 de la letra a) del apartado 1 del artículo 28 de las bases reguladoras.

Se entenderá que la persona interesada no acepta la subvención cuando no aporte esta documentación en el plazo que se determine en esta resolución o no figure dado de alta de terceros en el SEFLogIC.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente y los preceptos jurídicos que son de general aplicación, visto el Informe Propuesta del Servicio de Producción y Registros Agrícolas,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención a los solicitantes relacionados en el Anexo II de esta resolución, por los conceptos y las cantidades que se detallan, destinadas a la reconstrucción del potencial agrícola dañado (medida 5.2) por los vientos acaecidos en El Hierro y en La Gomera, en el mes de diciembre de 2016 y en enero de 2017, al amparo de la Orden de 12 de junio de 2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

Segundo.- El importe de la subvención asciende a un total de cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho euros con trece céntimos (58.878,13 euros) para la reconstrucción del potencial agrícola dañado (medida 5.2), que corresponden tanto a la parte cofinanciada por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y de la Comunidad Autónoma de Canarias como a la aportación del FEADER, y que se distribuyen en las siguientes anualidades, según se detalla en el Anexo III.

Medidas preventivas (Medida 5.2)

Anualidad 2018: 29.439,06 euros.

Anualidad 2019: 29.439,07 euros.

El importe de la parte cofinanciada por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y de la Comunidad Autónoma de Canarias se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.15700025 “Reconstitución Potencial Producción Dañado FEADER 2014-2021”.

Tercero.- Los beneficiarios que han aceptado las subvenciones y han aportado la documentación requerida en los apartados 6 y 7.d) de las bases reguladoras, relacionados Anexo II para la reconstrucción del potencial agrícola dañado (medida 5.2), asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Cuarto.- Los beneficiarios relacionados en el Anexo V para la reconstrucción del potencial de producción agrícola (medida 5.2), deberán presentar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de 10 días a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de Canarias, acompañada de la documentación detallada en el fundamento de derecho tercero.

Quinto.- Esta resolución no crea derecho alguno a favor de los solicitantes beneficiarios, frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 64 de las bases reguladoras.

Sexto.- Los beneficiarios deberán realizar la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento con posterioridad a la solicitud de subvención y del levantamiento del acta de no inicio y a más tardar el 15 de diciembre de 2018 para la primera anualidad (2018) y 28 de febrero de 2019 para la segunda anualidad (2019). Además el beneficiario dispondrá de un plazo de justificación de la actividad o conducta subvencionada, como máximo hasta el 18 de diciembre 2018 para la primera anualidad (2018) y 30 de marzo de 2019 para la segunda anualidad (2019). Los beneficiarios deberán aportar para la justificación la documentación establecida en el artículo 68 de las bases reguladoras. El pago de las subvenciones se realizará previa justificación por el beneficiario, salvo que se haya realizado un pago anticipado.

La justificación así como la documentación se presentará de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en la siguiente dirección: <https://sede.gobcan.es/cagpa/>, habilitado al efecto.

Séptimo.- Para lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo regulado en la Orden de 15 de septiembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020. En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.03), y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25.7.06); y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Octavo.- Notificar la presente resolución a los interesados, mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2018.- El Director General de Agricultura, César Martín Pérez.



ANEXO I

RELACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS

Restitución de la producción agrícola (vientos acaecidos en El Hierro y La Gomera en el mes de diciembre de 2016 y enero de 2017)

Total de expedientes: 12

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario
2-52-119-2017-38-1	78342181H	ACOSTA CASTAÑEDA , JOSÉ LUIS
2-52-119-2017-38-5	45454222N	ACOSTA QUINTERO , JUAN CARLOS
2-52-119-2017-38-9	78400647H	ARMAS MEDINA , LUIS RAMON
2-52-119-2017-38-11	43613331H	CORREA MAGDALENA , RAMÓN JOSÉ
2-52-119-2017-38-6	78383508Z	DORTA PIÑERO , ANTONIO MARCOS
2-52-119-2017-38-8	41923158T	ESPINEL APARICIO , ANTONIO RAMON
2-52-119-2017-38-10	51639810A	EZMENGIBAR JEREZ , MARIA PALOMA
2-52-119-2017-38-7	A38010567	FRED OLSEN, S.A. (HOTEL JARDIN TECINA)
2-52-119-2017-38-12	F38515821	FRUTAS DEL HIERRO SAT 37705
2-52-119-2017-38-4	78855180W	LIMA RODRÍGUEZ , ERASMO JOSÉ
2-52-119-2017-38-3	78675896A	PADRON FEBLES , JOSE IVAN
2-52-119-2017-38-2	78675303P	PADRON GONZALEZ , PEDRO JUAN

ANEXO II

RELACIÓN DE EXPEDIENTES APROBADOS

Restitución de la producción agrícola (vientos acaecidos en El Hierro y La Gomera en el mes de diciembre de 2016 y enero de 2017)

Total de expedientes: 5

Baremo	Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Subvención aprobada (€)	% Subv.	Mejoras aprobadas	Unidad	Presupuesto aprobado (€)	Motivo de la minoración
0	2-52-119-2017-38-9	78400647H	ARMAS MEDINA , LUIS RAMON	10.000,00	100	001 - Lona de depósito y vallado	90 m2	10.000,00	
							Inversión aprobada total:	10.000,00	
0	2-52-119-2017-38-11	43613331H	CORREA MAGDALENA , RAMÓN JOSÉ	23.985,12	100	001 - MALLA CORTAVIENTOS	1.081 m2	13.880,04	
						001 - MALLA CORTAVIENTOS	94 m2	1.206,96	
						001 - MALLA CORTAVIENTOS	107 m2	1.373,88	
						001 - MALLA CORTAVIENTOS	55 m2	706,20	
						001 - MALLA CORTAVIENTOS	171 m2	2.195,64	
						001 - MALLA CORTAVIENTOS	286 m2	3.672,24	
						001 - MALLA CORTAVIENTOS	74 m2	950,16	
							Inversión aprobada total:	23.985,12	
0	2-52-119-2017-38-6	78383508Z	DORTA PIÑERO , ANTONIO MARCOS	2.305,80	100	001 - VALLADO DE TERRENO	1 ud.	1.005,80	
						001 - RESTITUCIÓN ALAMBRADO - MALLA	1 ud.	1.300,00	
							Inversión aprobada total:	2.305,80	
0	2-52-119-2017-38-10	51639810A	EZMENGIBAR JEREZ , MARIA PALOMA	18.777,21	100	001 - RECONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PIEDRA	115,5 m2	18.777,21	
							Inversión aprobada total:	18.777,21	
0	2-52-119-2017-38-12	F38515821	FRUTAS DEL HIERRO SAT 37705	13.810,00	100	001 - CONSTRUCCIÓN CORTAVIENTOS DE MALLA	76 m2	1.029,00	
						001 - CONSTRUCCIÓN CORTAVIENTOS DE MALLA	234 m2	3.168,00	
						001 - CONSTRUCCIÓN CORTAVIENTOS DE MALLA	400 m2	5.416,00	
						001 - CONSTRUCCIÓN CORTAVIENTOS DE MALLA	260 m2	3.520,00	
						001 - CONSTRUCCIÓN CORTAVIENTOS DE BLOQUES	50 m2	677,00	
							Inversión aprobada total:	13.810,00	

ANEXO III

ANUALIDADES DE LAS INVERSIONES APROBADAS

Restitución de la producción agrícola (vientos acaecidos en El Hierro y La Gomera en el mes de diciembre de 2016 y enero de 2017)

Total de expedientes: 5

Anualidad 2018: Subvención total: 34.439,06€ - Subvención (15%) total: 5.165,87€ - Subvención FEADER (85%) total: 29.273,19€

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Inversión aprobada 2018	Subvención 2018	Subvención 2018 (15%) CAGPA(10,5%) y MAPAMA(4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2018	Inversión aprobada 2019	Subvención 2019	Subvención 2019 (15%) CAGPA(10,5%) y MAPAMA(4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2019
2-52-119-2017-38-9	78400647H	ARMAS MEDINA , LUIS RAMON	5.000,00	5.000,00	750,00	4.250,00	5.000,00	5.000,00	750,00	4.250,00
2-52-119-2017-38-11	43613331H	CORREA MAGDALENA , RAMÓN JOSÉ	11.992,56	11.992,56	1.798,89	10.193,67	11.992,56	11.992,56	1.798,89	10.193,67
2-52-119-2017-38-6	78383508Z	DORTA PIÑERO , ANTONIO MARCOS	1.152,90	1.152,90	172,94	979,96	1.152,90	1.152,90	172,94	979,96
2-52-119-2017-38-10	51639810A	EZMENGIBAR JEREZ , MARIA PALOMA	9.388,60	9.388,60	1.408,29	7.980,31	9.388,61	9.388,61	1.408,30	7.980,31
2-52-119-2017-38-12	F38515821	FRUTAS DEL HIERRO SAT 37705	6.905,00	6.905,00	1.035,75	5.869,25	6.905,00	6.905,00	1.035,75	5.869,25



ANEXO IV

ALEGACIONES Y REVISIONES DE OFICIO A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Restitución de la producción agrícola (vientos acaecidos en El Hierro y La Gomera en el mes de diciembre de 2016 y enero de 2017)

Total de expedientes: 1

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Estado	Alegación / Revisión de oficio	Observaciones
2-52-119-2017-38-9	78400647H	ARMAS MEDINA , LUIS RAMON	ACEPTADA	ALEGACIÓN	Presentó solicitud en plazo (24 de julio de 2017) en el registro del Cabildo Insular



ANEXO V

BENEFICIARIOS QUE DEBERÁN ACEPTAR LA AYUDA

Restitución de la producción agrícola (vientos acaecidos en El Hierro y La Gomera en el mes de diciembre de 2016 y enero de 2017)

Total de expedientes: 1

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario
2-52-119-2017-38-9	78400647H	ARMAS MEDINA , LUIS RAMON



ANEXO VI

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DESESTIMADOS

Restitución de la producción agrícola (vientos acaecidos en El Hierro y La Gomera en el mes de diciembre de 2016 y enero de 2017)

Total de expedientes: 7

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Motivos de desestimación
2-52-119-2017-38-1	78342181H	ACOSTA CASTAÑEDA , JOSÉ LUIS	1
2-52-119-2017-38-5	45454222N	ACOSTA QUINTERO , JUAN CARLOS	2
2-52-119-2017-38-8	41923158T	ESPINEL APARICIO , ANTONIO RAMON	3
2-52-119-2017-38-7	A38010567	FRED OLSEN, S.A. (HOTEL JARDIN TECINA)	1, 2
2-52-119-2017-38-4	78855180W	LIMA RODRÍGUEZ , ERASMO JOSÉ	1
2-52-119-2017-38-3	78675896A	PADRON FEBLES , JOSE IVAN	1
2-52-119-2017-38-2	78675303P	PADRON GONZALEZ , PEDRO JUAN	1

{1=Solicitud incompleta, 2=Solicitante no inscrito en REGEPA o REGA, 3=Incumple requisito de daños mayores al 30%}